



Universidad Interamericana de Puerto Rico
Oficina del Presidente

GUÍAS PARA EL PROGRAMA DE EDUCACIÓN CONTINUADA

DOCUMENTO NORMATIVO A-0407-026

Introducción

La Universidad Interamericana de Puerto Rico se distingue por ofrecer servicios de calidad al pueblo, y tomando en cuenta los intereses de los ciudadanos, ofrece, mediante su Programa de Educación Continuada, una variedad de actividades educativas diseñadas para el crecimiento personal y el desarrollo profesional de los individuos. La Universidad Interamericana de Puerto Rico y el Programa de Educación Continuada creen firmemente en promover esfuerzos que estén dirigidos a lograr el desarrollo de una voluntad de aprendizaje continuo. Para ello, mantienen su compromiso de facilitar oportunidades educativas con la más amplia diversidad de temas y modalidades cumpliendo con su misión educadora, la que se extiende a lo largo de la vida.

El Programa de Educación Continuada facilita la obtención de conocimientos, el desarrollo y refinamiento de destrezas a la vez que le ofrece al ciudadano la oportunidad de asistir a la Universidad con el propósito de capacitarse, para participar y contribuir activamente en la sociedad. La programación se ofrece mediante cursos, seminarios, talleres y, adiestramientos a través de diferentes modalidades de estudio, incluyendo educación a distancia.

Provee experiencias de aprendizaje mediante una oferta actualizada, pertinente, dinámica e innovadora. Las actividades van dirigidas a todas las personas que necesitan, desean o se les requiera adquirir, desarrollar, actualizar o fortalecer destrezas y conocimientos para su mejoramiento personal y profesional. La población incluye: niños, jóvenes, adultos, tercera edad, profesionales, requieran o no licencias para ejercer sus profesiones; y empresas privadas, agencias gubernamentales y otras entidades de la sociedad civil.

Este documento presenta los procedimientos establecidos para operar eficientemente el Programa. Incluye la misión y las metas del Programa de Educación Continuada, así como los elementos académicos, gerenciales y fiscales.

I. Base legal

Este documento se promulga en virtud de la autoridad conferida al Presidente por la Junta de Síndicos en los Estatutos de la Universidad.

II. Propósito

Este documento tiene el propósito de regir los procesos propios e inherentes al Programa de Educación Continuada y asegurar su continuo desarrollo.

III. Misión y Metas del Programa de Educación Continuada

3.1 Misión

El Programa de Educación Continuada de la Universidad Interamericana de Puerto Rico tiene como misión proveer experiencias educativas que fomenten el desarrollo personal, social y profesional de los diversos sectores de Puerto Rico y de otros países. La educación continuada enriquece y amplía la oferta regular de la Universidad y atiende las necesidades educativas inmediatas de los participantes, generadas por los cambios tecnológicos y profesionales en el transcurso de sus vidas. El Programa ofrece opciones variadas de horario y de modalidades de enseñanza para atender las necesidades particulares de la población a la que sirve.

3.2 Metas

- 3.2.1 Promover el mejoramiento profesional, vocacional y personal, a través de cursos, talleres, seminarios, conferencias y otras modalidades que propicien el aprendizaje.
- 3.2.2 Ofrecer un currículo actualizado e innovador que incorpore el uso de las tecnologías de la información y la comunicación, de manera que permita al participante actualizar sus conocimientos y fortalecer las destrezas personales y profesionales.
- 3.2.3 Realizar estudios a fin de identificar las necesidades educativas y de capacitación de los individuos, grupos y agencias públicas y privadas.
- 3.2.4 Promover esfuerzos colaborativos con la empresa, el gobierno y la comunidad, dentro y fuera de Puerto Rico, para identificar aquellas competencias profesionales, vocacionales y personales necesarias para satisfacer las exigencias del mercado de empleo.
- 3.2.5 Proporcionar a las personas que han alcanzado un grado académico nuevas alternativas educativas que les permitan mejorar la calidad de su vida en el plano personal y profesional, por medio de estudios a ofrecerse con o sin crédito.

- 3.2.6 Colaborar con el mejoramiento profesional y cultural de los distintos sectores sociales con el propósito de que se mantengan actualizados en sus respectivas disciplinas, se adiestren en nuevos métodos y procedimientos o se reorienten en sus áreas profesionales o vocacionales.
- 3.2.7 Fomentar en la sociedad la importancia de la educación continuada como un proceso que debe ocurrir a través de toda la vida.

IV. Currículo

4.1 Oferta académica sin créditos

El Programa de Educación Continuada:

- 4.1.1 Ofrecerá a la comunidad académica y no académica una diversidad de cursos, seminarios, adiestramientos y talleres mediante los cuales se presentará una variedad de temas especializados.
- 4.1.2 Promoverá una amplia oferta de experiencias educativas pertinentes, actualizadas y no tradicionales para atender las necesidades emergentes de la empresa privada y de las agencias de gobierno.
- 4.1.3 Estimulará a los participantes, mediante actividades innovadoras y multidisciplinarias, para que participen en experiencias que harán el proceso de aprender más participativo y dinámico, hasta que logren un mayor control sobre el contenido curricular que estén adquiriendo.
- 4.1.4 Motivará a los participantes para que aprendan de las experiencias de sus compañeros en un ambiente de mutua y productiva colaboración.
- 4.1.5 Dará atención efectiva, mediante su programación, a personas que interesan o necesitan adquirir nuevos conocimientos o actualizar los que poseen, a quienes su profesión les exige unidades de educación continuada y a los que tienen la voluntad y el interés de continuar educándose y adquiriendo conocimientos adicionales para satisfacción propia.

4.2 Oferta académica con crédito

- 4.2.1 El personal del Programa colaborará con el personal de los departamentos académicos en la preparación e implantación de propuestas que tengan como propósito ofrecer cursos de Educación Continuada con créditos universitarios, en la categoría de estudiante especial, para satisfacer una demanda o necesidad particular proveniente de alguna organización profesional, empresa privada o agencia de gobierno.

- 4.2.2 Las unidades académicas que decidan ofrecer cursos con créditos universitarios como parte del Programa de Educación Continuada, cumplirán con las normas institucionales establecidas y con los reglamentos y las leyes que rigen la educación superior en Puerto Rico.
- 4.2.3 Los aspectos administrativos inherentes al desarrollo académico de esta oferta especial con créditos (planificación, programación, contratación de facultad, solicitud de las aprobaciones de los cuerpos acreditadores, entre otros), serán responsabilidad del departamento académico correspondiente.
- 4.2.4 Los ingresos que se reciban por concepto del pago de matrícula por los servicios educativos anteriores, se contabilizarán conforme al esfuerzo proporcional que realicen tanto el departamento académico en particular como el Programa de Educación Continuada. Los gastos incurridos para proveer los servicios educativos serán contabilizados conforme a este mismo parámetro.

Otras actividades

El Programa ofrecerá otras actividades educativas con el propósito de satisfacer necesidades particulares que surjan en el área de servicios de las unidades académicas tales como: campamentos de verano, repasos para tomar exámenes estandarizados, proyectos especiales, simposios, conferencias y otras.

V. Disposiciones generales

5.1 Desarrollo de las actividades educativas

- 5.1.1 Las actividades educativas estarán disponibles en horarios flexibles dentro y fuera de las instalaciones institucionales. Cada una de ellas será específicamente diseñada para satisfacer las necesidades e intereses de diversas poblaciones que compartirán su tiempo entre sus estudios y otras actividades de enriquecimiento personal y profesional.
- 5.1.2 Las actividades educativas se llevarán a cabo en instalaciones físicas habilitadas con recursos apropiados para el aprendizaje en las cuales los profesores puedan desarrollar eficazmente sus clases. El ejecutivo principal de la unidad será responsable de proveer las condiciones requeridas para el cumplimiento de estas actividades.
- 5.1.3 Las unidades académicas utilizarán la tecnología disponible para hacer atractiva su oferta académica o actividades especiales a poblaciones distantes dentro y fuera de Puerto Rico.

- 5.1.4 El Programa mantendrá una facultad con la preparación académica requerida, vasta experiencia, amplios conocimientos y comprobada actualización profesional en su disciplina o área de peritaje para facilitar la adquisición de conocimientos prácticos y pertinentes.
- 5.1.5 La Oficina Central, así como las unidades académicas, proveerán actividades para el continuo enriquecimiento y desarrollo profesional de la facultad y otro personal del Programa en aspectos curriculares, pedagógicos, gerenciales y administrativos. Los profesores podrán participar de las experiencias de aprendizaje del plan de desarrollo dirigido a la facultad regular de la unidad.
- 5.1.6 En lo relativo al desarrollo académico del Programa y en cualquier otro asunto relacionado, los ejecutivos principales podrán consultar y solicitar asesoramiento de la Vicepresidencia de Asuntos Académicos, Estudiantiles y Planificación Sistémica.

5.2 Requisitos de admisión a la oferta del Programa

Por la naturaleza variada y multidisciplinaria de la oferta no existen requisitos de admisión uniformes para las actividades del Programa de Educación Continuada. Cada unidad académica establecerá los requisitos de admisión de acuerdo con las exigencias de la actividad educativa en cuestión.

5.3 Manejo y custodia de documentos

El personal adscrito al Programa de Educación Continuada será responsable del manejo adecuado de toda la documentación e información relacionada con las actividades de aprendizaje ofrecidas. Este personal velará por el fiel cumplimiento de las disposiciones establecidas en los documentos oficiales vigentes sobre administración de documentos.

5.4 Asistencia a cursos

El Programa de Educación Continuada considera que la asistencia a clases en un elemento esencial del proceso académico. El estudiante será responsable del cumplimiento de los requisitos de asistencia y del curso según se estipule en el prontuario.

5.5 Calificación de los cursos

La aprobación del curso o actividad será determinada conforme a los criterios de evaluación establecidos para la actividad en cuestión, los cuales incluirán el criterio de asistencia. La calificación será de *aprobado* o *no aprobado* y se reflejará en el expediente o historial académico del participante.

5.6 Cancelaciones, bajas y reembolsos

5.6.1 Cancelación de actividades de educación continuada

El Programa de Educación Continuada se reserva el derecho de cancelar las actividades cuando lo considere razonable y justificado como serían la falta de matrícula, la disponibilidad de instructores y otras. En estos casos la Universidad reembolsará el 100% del pago recibido.

5.6.2 Bajas y Cambios en Cursos

El participante podrá darse de baja de un curso y matricularse en otro antes de la segunda reunión del curso nuevo. En este caso se acreditará al segundo curso el pago hecho al primero y el participante vendrá obligado a pagar la diferencia en el costo de ésta existir. En el caso en que el segundo curso sea de menor costo, la Universidad procederá a rembolsar la diferencia.

5.6.3 Reembolsos

El participante podrá darse de baja de las actividades de educación continuada, y la Universidad reembolsará los costos de matrícula conforme a la siguiente tabla:

Tipo de actividad	Porcentaje a Reembolsar	Condiciones del reembolso
		Cuando la baja se realice:
Cursos	100%	Antes de comenzar la actividad.
	90%	El primer día de reunión del curso.
	50%	El segundo día de reunión del curso.
	0%	Después de la segunda reunión del curso.
Actividades de un solo día	75%	Por escrito, facsímil o por correo electrónico con cinco días laborables antes de la fecha de la actividad.
	0%	Si el día de la actividad el participante está ausente.

En el caso en que la Universidad facture cargos adicionales por conceptos de compra de materiales, libros, equipos u otro material didáctico, éstos no serán reembolsados al participante.

5.7 Calendario

La Vicepresidencia de Asuntos Académicos, Estudiantiles y Planificación Sistémica establecerá el calendario académico para el Programa de Educación Continuada. Sin embargo, el funcionario de la unidad académica en quien se delegue la tarea o actividad será responsable de la programación de las actividades educativas, la utilización de las instalaciones físicas y el proceso de matrícula.

5.8 Actividades fiscales y financieras

- 5.8.1 Toda actividad de naturaleza fiscal y financiera se realizará conforme a las normas institucionales, ajustadas a las necesidades del Programa, según lo apruebe el ejecutivo principal de la unidad o el funcionario en quien éste delegue.
- 5.8.2 Corresponde al ejecutivo principal de la unidad determinar los cargos por las actividades educativas. Para ello, podrá consultar y solicitar asesoramiento a la Vicepresidencia de Gerencia, Finanzas y Servicios Sistémicos.
- 5.8.3 La preparación y solicitud del presupuesto responderán al plan de trabajo del Programa y al de la unidad. Será responsabilidad del ejecutivo principal de la unidad someter la petición presupuestaria y justificarla ante la Oficina Central del Sistema para su aprobación.

VI. Administración del programa

La variada oferta académica y las actividades educativas que se ofrecen, así como los múltiples procesos inherentes al Programa, hacen que su administración sea muy compleja y dinámica. Las características particulares del Programa requieren creatividad para el desarrollo de una gerencia estratégica ágil que satisfaga el conjunto de intereses y necesidades que le son propios.

6.1 Estructura administrativa del Programa

- 6.1.1 La Oficina Central del Sistema tendrá a su cargo la articulación sistémica del Programa de Educación Continuada.
 - a. le proveerá asesoramiento, mantendrá su integridad y facilitará la realización de su misión,
 - b. será responsable de la monitoría, evaluación y aprobación de las normas y los procedimientos administrativos institucionales que regirán el Programa en el nivel del Sistema Universitario.
- 6.1.2 Los ejecutivos principales de las unidades académicas tendrán la responsabilidad de facilitar el continuo desarrollo del Programa y responderán al Presidente de la Universidad por su efectivo

funcionamiento. Serán responsables, también, de velar por el fiel cumplimiento de entrega de informes solicitados por cualquiera de las Vicepresidencias de la Universidad.

- 6.1.3 El Programa de Educación Continuada estará adscrito al decanato de estudios de la unidad académica.
 - 6.1.4 En cada unidad académica se nombrará un director del programa a quien corresponderá:
 - a. preparar la programación académica y realizar la labor promocional de la misma.
 - b. procurar que se observen todos los procesos inherentes al Programa, velará por el cumplimiento de las normas y los procedimientos que regulan sus actividades y por la calidad de las actividades educativas.
 - c. preparar y evaluar los planes de desarrollo del Programa y someter todos los informes requeridos.
 - d. hacer estudios de necesidad y demanda en la comunidad circundante.
 - e. facturar a las agencias, organizaciones privadas y otras dependencias de la Universidad por los servicios provistos.
 - f. dar seguimiento a las agencias, organizaciones privadas y otras dependencias de la Universidad a las facturas pendientes de pago.
 - g. realizar el cuadro mensual de acuerdo con el procedimiento establecido y enviar copia de las facturas por servicios prestados, no cobrados. Dicho cuadro se debe enviar a la atención de la Oficina de Cuentas por Recibir.
 - h. realizar el cuadro anual que se requiere para el proceso de cierre del año fiscal y con ello la acumulación de facturas pendientes al cierre del período fiscal, que deben ser las correspondientes al cierre del mes de junio.
 - i. asegurarse de la contabilidad correcta de los pagos. En especial aquellos correspondientes a las facturas previamente acumuladas, las cuales se deben depositar contra la cuenta por cobrar y no a la cuenta de ingresos.
- 6.2 Preparación de prontuarios y material de apoyo para cursos sin crédito universitario.
- 6.2.1 La facultad del Programa de Educación Continuada será responsable de preparar el prontuario del curso a ofrecerse, incluyendo los criterios de evaluación. El director del programa revisará y aprobará el mismo.

6.2.2 Cada profesor será responsable de entregar copia del prontuario a sus estudiantes al comienzo del curso e identificar y recomendar el material educativo necesario para el desarrollo del mismo.

6.3 Horario de servicios a los participantes

6.3.1 La naturaleza del Programa requiere una programación flexible en horario diurno, nocturno y, de ser necesario, durante los fines de semana. Para atender adecuadamente las necesidades de los participantes, se requiere una planificación estratégica efectiva en la utilización del personal, que deberá tener un horario flexible que le permita estar disponible cuando la necesidad de sus servicios así lo requiera.

6.3.2 Es igualmente necesario y conveniente que a los participantes del Programa se les ofrezca servicios de calidad en otras áreas, tales como: recaudaciones, mantenimiento y seguridad. La adecuada y efectiva prestación de servicios a esta población contribuye a lograr una imagen de excelencia que facilitará un sólido y continuo respaldo al Programa por parte de la comunidad.

6.4 Selección y nombramiento del personal docente

6.4.1 Corresponde al director del programa de Educación Continuada seleccionar y recomendar el nombramiento del personal docente del Programa. Dicho personal podrá ser del claustro universitario o de alguna institución o empresa pública o privada de la comunidad. Para el personal docente y administrativo de la Universidad, el nombramiento se hará en coordinación con el director de departamento o con el supervisor de la oficina en particular a la que esté adscrito el recurso.

6.4.2 Se podrá contratar personal docente del exterior con reconocido prestigio en sus ejecutorias, altas cualificaciones personales y la formación académica requerida que evidencien su competencia profesional para contribuir a la realización de la misión institucional. En el caso de personal extranjero, se seguirán las normas y los procedimientos para el Reclutamiento de Personal Extranjero vigentes en la Institución.

6.4.3 El personal docente se nombrará mediante un contrato de servicios profesionales por el tiempo específico de duración de cada actividad educativa. El contrato cumplirá con los requerimientos de ley con respecto a retenciones sobre ingresos y otras condiciones cuando éstas apliquen. En caso que el recurso a utilizarse sea un empleado de la Universidad, se debe establecer claramente que éste realizará la labor fuera de horas laborables.

- 6.4.4 El ejecutivo principal de la unidad correspondiente aprobará los nombramientos del personal requerido, cuya contratación no se registrará por las escalas salariales ni las condiciones especiales establecidas para la facultad regular del Sistema. La contratación se hará a base de los requisitos específicos que impone la actividad educativa en particular, la pericia del recurso en la materia que enseñará y la dificultad existente para la contratación de sus servicios docentes.
- 6.4.5 El director del programa será responsable de realizar los trámites requeridos para procesar las certificaciones de pago a la facultad. El pago será procesado y entregado conforme a los procedimientos establecidos por la Universidad.

6.5 Financiamiento del Programa (Sustentabilidad)

Los ingresos generados por concepto de matrícula deben sufragar en su totalidad los gastos incurridos a fin de que el Programa sea, al menos auto-financiable.

VII. Separabilidad

Si cualquier parte o sección de este documento es declarada nula por una autoridad competente, tal decisión no afectará las restantes.

VIII. Enmiendas y derogación

Estas normas dejan sin efecto el Documento Normativo A-0604-014, *Normas para el Programa de Educación Continuada* y cualesquiera otras directrices que estén en conflicto con lo aquí dispuesto. Este documento puede ser enmendado o derogado por el Presidente de la Universidad.

IX. Vigencia

Estas normas tendrán vigencia inmediata a partir de la aprobación y firma del Presidente.

X. Aprobación

Manuel J. Fernós
Presidente

Fecha (D-M-A)